

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).

CONTRATO No.	110-2018
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL: CIRO EMILIO MORENO BAYONA C.C: No.91.203.251 de Bucaramanga. “REPREFARCOS” Dirección: Carrera 21 No.24 - 24 Bucaramanga Santander. Teléfono: 6-343729 - 6-344286 E-mail: reprefarcos@hotmail.com
OBJETO	“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO FARMACEUTICO QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO OPORTUNO A USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ENFERMOS DE HANSEN Y RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELO”.
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR	VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Decreto No. 2079 de 6 de Noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 07 de Noviembre de 2018, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **CIRO EMILIO MORENO BAYONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.91.203.251** de Bucaramanga, con establecimiento de comercio denominado “**REPREFARCOS**”, con Matrícula Mercantil No.05-067416-01 del 1998/04/21, renovada en Marzo 28 de 2018, , de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).

materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Encargada de Farmacia del Sanatorio del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00585 de fecha 22 de Noviembre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **CIRO EMILIO MORENO BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No.91.203.251** de Bucaramanga, con establecimiento de comercio denominado “**REPREFARCOS**”, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO FARMACEUTICO QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO OPORTUNO A USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ENFERMOS DE HANSEN Y RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	LABORATORIO
1	ACETAMINOFEN JARABE X 150 MG/5 ML	FRASCO X 60ML	\$ 1.259	BIOQUIFAR
2	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	TABLETA	\$ 33	AMERICAN GENERICS
3	ACETATO DE ALUMINIO LOCION X 120 ML.	FRASCO X120ML	\$ 2.908	LICOL
4	ACETIL CISTEINA 10% X 25ML - NEBULIZAR GOTAS	FRASCO X25ML	\$ 25.185	ZAMBON
5	ACETIL CISTEÍNA GRANULADO X 200 MG	SOBRE	\$ 244	BIOQUIFAR
6	ACIDO ACETIL SALICÍLICO X 100 MG	TABLETA	\$ 21	GENFAR
7	ACIDO ASCÓRBICO X 500 MG	TABLETA	\$ 103	LA SANTE
8	ACIDO FUSIDICO X 15 GR AL 2 % (CREMA)	TUBO X15G	\$ 6.702	GENFAR

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).

	TÓPICA			
9	ACIDO VALPROICO CAP X 250 MGS	CAPSULA	\$ 139	NOVEMED
10	ACIDO VALPROICO X 120 (JARABE)	FRASCO X120ML	\$ 3.496	NOVAMED
11	ADRENALINA X 1 MG	AMPOLLA	\$ 560	BIOSANO
12	AMIODARONA X 200 MG	TABLETA	\$ 290	COASPHARMA
13	AMITRIPTILINA X 25 MG	TABLETA	\$ 34	GENFAR
14	AMLODIPINO X 5MG	TABLETA	\$ 21	GENFAR
15	AMOXICILINA X 250MG - SUSP ML	FRASCO X100ML	\$ 2.200	BIOQUIFAR
16	AMOXICILINA X 500 MG	CAPSULA	\$ 139	LA SANTE
17	AMPICILINA X 250 MG- SUSP.60 ML	FRASCO X60ML	\$ 1.852	BIOQUIFAR
18	AMPICILINA X TAB 500 MG	TABLETA	\$ 185	LA SANTE
19	AMPICILINA+ SULBALTAN X 1,5 GR X 10 ML	AMPOLLA	\$ 1.509	DELTA
20	ATORVASTATINA X 20 MG	TABLETA	\$ 68	EXPOFARMA
21	ATROPINA SULFATO X 1MG/1ML AMP	AMPOLLA	\$ 1.175	
22	AZATIOPRINA 50 MG	TABLETA	\$ 1.111	NEXTPHARMA
23	AZITROMICINA X 500MG	TABLETA	\$ 593	BIOQUIFAR
24	BECLOMETASONA INHALADOR. MG X 250 BUCAL	FCO INH	\$ 5.160	CHALVER
25	BETAMETASONA (CREMA TOPICA) 0.1% X20 GR	TUBO X20G	\$ 1.926	LA FRANCOL
26	BETAMETASONA SODIO FOSFATO 4MG/1ML	AMPOLLA	\$ 337	BIOSANO
27	BETAMETASONA+CLOTRIMAZOL+NEOMICINAX 40 G (TRICONJUGADA)	TUBO X 40	\$ 5.733	GENFAR
28	BISACODILO X 5 MG	TABLETA	\$ 31	HUMAX
29	B-METIL DIGOXINA 0,1 MG. TABLETA	TABLETA	\$ 815	VITALIS
30	BROMURO DE IPRATROPIO (INHALADOR BUCAL) 20 UG 0.02 MG -200 DOSIS	FCO INH	\$ 6.830	CHALVER
31	BROMURO DE IPRATROPIO X 0.025% 20ML NEBULIZAR (GOTAS)	FRASCO	\$ 56.296	
32	CALCIO CARBONATO 600MG	TABLETA	\$ 93	LAPROFF
33	CALCITRIOL 0.5 MCG	TABLETA	\$ 143	COLMED
34	CARBAMAZEPINA X 200 MG	TABLETA	\$ 213	LAPROFF
35	CARBIDOPA +LEVODOPA TAB 25MG/250 MG	TABLETA	\$ 262	GENFAR
36	CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D 1500 MG	TABLETA	\$ 88	LEBRIUT
37	CARVEDILOL X 6.25 MG TABLETAS	TABLETA	\$ 74	GENFAR
38	CEFALEXINA X 500 MG TABLETA	TABLETA	\$ 231	GENFAR
39	CEFEPIMA AMP X 1 G	AMPOLLA	\$ 5.861	GENFAR
40	CIPROFLOXACINO AMP. X 100 MG/ 10ML	AMPOLLA	\$ 1.630	RYAN
41	CIPROFLOXACINO TAB. X 500 MG	TABLETA	\$ 176	AMERICAN GENERICS
42	CLINDAMICINAX 600 MG/4ML	AMPOLLA	\$ 1.833	VITALIS
43	CLONAZEPAM X 2 MG.	TABLETA	\$ 74	HUMAX
44	CLOPIDOGREL X 75 MG TABLETAS	TABLETA	\$ 157	AMERICAN GENERICS
45	CLOURURO DE SODIO AL 0.9%	BOLSAX500ML	\$ 2.133	FRESENIUS-CORPAUL
46	CLOTRIMAZOL (CREMA TOPICA) 1% 40 GR	TUBO	\$ 1.156	COASPHARMA
47	CLOZAPINA X 100 MG	TABLETA	\$ 89	HUMAX

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).

48	CLOZAPINA X 25 MG TABLETA	TABLETA	\$ 48	HUMAX
49	COLESTIRAMINA DE 4 MG POLVO	SOBRES	\$ 1.182	GENFAR
50	COLISTINA+ CORTICOIDE+NEOMICINA GOTAS OPTICAS	FRASCOX15ML	\$ 2.933	TECNOQUIMICAS
51	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA-5 ML	FRASCO	\$ 1.653	WASSER
52	DEXAMETASONA X 4MG 1ML	AMPOLLA	\$ 394	BIOSANO
53	DEXAMETASONA X 8MG/ 2ML	AMPOLLA	\$ 493	VITALIS
54	DIAZEPAM X 10 MG/2ML	AMPOLLA	\$ 1.305	BIOSANO
55	DICLOFENACO SÓDICO 50 MG TAB.	TABLETA	\$ 37	BCN MEDICAL
56	DICLOFENACO X 75 MG.	AMPOLLA	\$ 210	BIO ESTERIL
57	DICLOXACILINA X 500 MG	CAPSULA	\$ 37	COASPHARMA
58	DIPIRONA MAGNESICA 2 G/5ML	AMPOLLA	\$ 753	VITALIS
59	DIPIRONA X 1 G/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 437	BIOSANO
60	DOXICICLINA X 100 GR	TABLETA	\$ 90	COASPHARMA
61	ENALAPRIL X 20 MG	TABLETA	\$ 33	COASPHARMA
62	ENALAPRIL X 5 MG	TABLETA	\$ 27	COASPHARMA
63	ENOXAPARINA 40 MG/4.0ML- AMPOLLA	AMPOLA	\$ 8.222	CHALVER
64	ERGOTAMINA+CAFEINA	TABLETA	\$ 326	SALUS PHARMA
65	ERITROMICINA TAB X 500 MG	TABLETA	\$ 356	GENFAR
66	ESOMEPRAZOL TAB 40 MG	TABLETA	\$ 138	GENFAR
67	ESPIRONOLACTONA X 25 MG	TABLETA	\$ 121	LABINCO
68	FENITOINA SODICA AMP. X 250 MG	AMPOLLA	\$ 1.911	CARLON
69	FENITOINA SÓDICA X 100 MG	TABLETA	\$ 166	QUIRUPOS
70	FITOSTIMULINE - (CREMA)	TUBOX32G	\$ 36.950	
71	FOLICO ACIDO X 1GR	TABLETA	\$ 29	ECAR
72	FUROSEMIDA AMP X20 MG	AMPOLLA	\$ 359	LAB BIOSANO
73	FUROSEMIDA TAB X 40 MG	TABLETA	\$ 25	GENFAR
74	GEMFIBROZILO X 600 MG	TABLETA	\$ 161	GENFAR
75	GENTAMICINA 160 MG / 2 ML AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 573	VITALIS
76	GENTAMICINA CREMA TÓPICA AL 0.1% TUBO	TUBO X40G	\$ 3.692	
77	GENTAMICINA X 80 MG/2ML	AMPOLLA	\$ 441	VITALIS
78	GLIBENCLAMIDA X 5 MG-	TABLETA	\$ 19	COASPHARMA
79	HALOPERIDOL GOTAS X2 MG/1ML	FRASCO X20ML	\$ 3.407	HUMAX
80	HEBERMIN TUBO X 20GR CREMA TOPICA	TUBO X20G	\$ 55.412	TECNOQUIMICAS
81	HEPARINA 5000UI	AMPOLLA	\$ 9.676	FRESENIUS-CORPAUL
82	HIDROCLOROTIAZIDA X 25 MG	TABLETA	\$ 18	TECNOQUIMICAS
83	HIDROCORTISONA 1% (CREMA) 15 GR (TOPICA)	TUBO X15G	\$ 1.541	COASPHARMA
84	HIOSCINA BUTIL-BROMURO X 10MG TABLETAS	TABELTA	\$ 284	
85	HIOSCINA N BUTIL BROMURO + DIPIRONA COMPUESTA MG-2.5G/5ML	AMPOLLA	\$ 1.452	VITALIS
86	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO AMP X20 MG/ML SIMPLE	AMPOLLA	\$ 1.193	VITALIS
87	INSULINA GLARGINA (LANTUS) LAPICERO	AMPOLLA	\$ 27.500	SANOFI
88	INSULINA GLULISINA LAPICERO	AMPOLLA	\$ 19.665	SANOFI
89	IRUXOL 40 G. CREMA	TUBO x40g	\$ 140.000	ABBOT

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).

90	KETOTIFENO 100 ML JARABE	FRASCO X120ML	\$ 141	BIOQUIFAR
91	LABELALOL 100MG/20ML	AMPOLLA	\$ 28.341	LIMIDAL
92	LATANOPROST FCO X 2.5ML - GOTAS OFT.	FRASCOX2.5ML	\$ 12.963	SCANDINAVIA
93	LEVONORGESTREL 150MCP+ ETINILESTRADIOL 30MCG-TABLETAS	TABLETA	\$ 49	AMERICAN GENERICS
94	LEVETIRACETAM 500 MG	TABLETA	\$ 723	SCANDINAVIA
95	LEVOTIROXINA SÓDICA X 100 MCG	TABLETA	\$ 41	SIEGFRIED
96	LEVOTIROXINA X 50 MGS	TABLETA	\$ 39	SIEGFRIED
97	LIDOCAINA + HIDROCORTISONA TUBO 10G UNGÜENTO	TUBO X10G	\$ 8.619	ROPSOHN
98	LIDOCAINA 2% TUBO TÓPICO JALEA	TUBOX30G	\$ 9.167	ROPSOHN
99	LORATADINA X 10 MG TAB.	TABLETA	\$ 28	AMERICAN GENERICS
100	LORATADINA X 100- (JARABE)	FRASCOX100ML	\$ 1.852	BIOQUIFAR
101	LORAZEPAM X 2 MG. TAB.	TABLETA	\$ 86	GENFAR
102	LOSARTAN POTASIO X 100 MG	TABLETA	\$ 68	GENFAR
103	LOSARTAN X 50 MG	TABLETA	\$ 33	GENFAR
104	LOVASTATINA X 20 MG	TABLETA	\$ 62	AMERICAN GENERICS
105	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25 MG + CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG AMPOLLA (MENSUAL)	AMPOLLA	\$ 2.926	LA FARNCOL
106	METFORMINA X 850 MG -	TABLETA	\$ 67	PISA
107	METIMAZOL X5 MG	TABLETA	\$ 127	AMERICAN GENERICS
108	METOCARBAMOL X 750 MG TAB.	TABLETA	\$ 187	
109	METOCLOPRAMIDA 10 MG - AMP/2 ML	AMPOLLA	\$ 280	BIOSANO
110	METOPROLOL AMPOLLA 5 MG/ML	AMPOLLA	\$ 13.000	ROPSOHN
111	METOPROLOL X50 MG	TABLETA	\$ 30	GENFAR
112	METRONIDAZOL X 250 MG /5ML 120 ML - SUSPENSIÓN	FRASCOX120ML	\$ 2.815	GENFAR
113	METRONIDAZOL X 500 MG - OVULOS	OVULO	\$ 296	ANGLOPHARMA
114	METRONIDAZOL X 500 MG - TABLETAS	TABLETA	\$ 89	GENFAR
115	MIDAZOLAM 5 MG/5ML	AMPOLLA	\$ 1.353	GENFAR
116	NAPROXENO X 250 MG.	TABLETA	\$ 74	GENFAR
117	NEOMICINA, POLIMIXINA B, BETAMETASONA, LIDOCAÍNA GOTAS OTICAS X 8 ML	FRASCOX8ML	\$ 3.259	TECNOQUIMICAS
118	NIMODIPINO X 30 MG - TAB.	TABLETA	\$ 84	NOVAMED
119	NISTATINA + OXIDO DE ZINC 30 GR	TUBOX30G	\$ 5.927	LABINCO
120	NISTATINA 60 ML SUSPENSIÓN ORAL	FRASCOX60ML	\$ 2.785	COASPHARMA
121	NITROFURANTOINA X 100 MG -	TABLETA	\$ 133	AVANPHARMA
122	NITROFUZONA X 40 GRS POMADA	TUBOX40G	\$ 6.500	BOHERINGER
123	OLANZAPINA X 10MG.	TABLETA	\$ 239	LA SANTE
124	OLANZAPINA X 5MG.	TABLETA	\$ 153	LA SANTE
125	OMEPRAZOL X 20 MG.	CAPSULA	\$ 53	BIOQUIFAR
126	OXACILINA X 1 GR.- AMP -	AMPOLLA	\$ 1.274	FARMALOGICA
127	OXIMETAZOLINA 0,05% - NASAL ADULTO	FRASCO	\$ 1.597	TECNOQUIMICAS
128	PREDNISOLONA X 5 MG	TABLETA	\$ 40	COASPHARMA

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).

129	PROPRANOLOL X 40 MG	TABLETA	\$ 31	COASPHARMA
130	QUETIAPINA X 25 MG	TABLETA	\$ 167	GARMISCH
131	RANITIDINA X TAB 300 MG	TABLETA	\$ 150	BIOQUIFAR
132	ROXICAINA/LIDOCAINA JALEA TUBO X 30 GR	TUBO	\$ 9.167	ROPSOHN
133	SALBUTAMOL (INALADOR- BUCAL) X 200 DOSIS	FCO INH	\$ 4.141	CHALVER
134	SUCRALFATO X 1 GR	TABLETA	\$ 230	ROPSOHN
135	SULFASALAZINA 500 MG	TABLETA	\$ 270	BIOQUIFAR
136	SULFATO FERROSO JARABE	FRASCOX120ML	\$ 2.022	LAPROFF
137	SULFATO FERROSO X 20ML GOTAS	FRASCOX30ML	\$ 1.533	LAPROFF
138	TERBUTALINA 1% GOTAS PARA NEBULIZAR	FRASCO	\$ 3.852	ROPSOHN
139	TERBUTALINA AMP 0,5 -	AMPOLLAX10ML	\$ 1.630	ROPSOHN
140	TIAMINA X 300 MG	TABLETA	\$ 173	TECNOQUIMICAS
141	TRAMADOL X 10 MG (GOTAS)	FRASCO	\$ 1.356	EXPOFARMA
142	TRAMADOL X 100 MG / 2 ML	AMPOLLA	\$ 453	FARMIONNI
143	VACUNA ANTITETÁNICA 0.5 ML	AMPOLLA	\$ 7.556	DELTA
144	VERAPAMILO 80 MG - TAB.	TABLETA	\$ 73	LA SANTE
145	VITAMINA A X 50.000 UI	CAPSULA	\$ 89	PROCAPS
146	SALBUTAMOL SOL NEB VENTILAN X 10 ML. GLAXO	FRASCO X 10ML	\$ 22.973	
147	SERTRALINA 100MG X 10TAB GENFAR EPS	TABLETA	\$ 166	GENFAR
148	OXCARBAZEPINA 300MG/5ML SUSP ORAL	FRASCO X 100ML	\$ 45.481	
149	RIVASTIGMINA PARCHES 9 MG EXELON	PARCCHES	\$ 6.222	NOVARTIS
150	RISPERIDONA 1 MG TAB	TABLETA	\$ 576	PROCAPS
151	ATORVASTATINA 40 MG	TABLETA	\$ 142	ECAR
152	SULFATO FERROSO 300MG	TABLETA	\$ 53	ECAR

PARÁGRAFO: El suministro de los medicamentos descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad, teniendo en cuenta los precios presentados en la oferta por el contratista y pactados en el contrato, durante la vigencia 2018, por ello la oferta se solicita en PRECIO FIJO UNITARIO. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) M/CTE. IVA incluido. FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante actas parciales de pago, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de ítems efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son

Página 6 de 9

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).

inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Garantizar la calidad y mantener el precio de los medicamentos a suministrarse de conformidad con la oferta presentada por el contratista y lo pactado en el contrato. **c)** Realizar la entrega de la totalidad de los medicamentos objeto del contrato dentro del término establecido y especificaciones requeridas y según los pedidos que los supervisores realicen. **d)** Hacer entrega de los medicamentos en el área de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicada en la calle 3 No. 2 - 72, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. **e)** Los medicamentos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (18) meses, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E. **f)** El contratista debe relacionar junto con las facturas de venta correspondientes, la siguiente información: lote, cum, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados. **g)** Todo cambio de medicamentos que se realice por otra marca o laboratorio que no esté pactado en el contrato, deberá ser autorizado previamente por la supervisión y su precio será acordado por las partes para lo cual se realizará estudios de mercado. **h)** En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por la supervisora del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. **i)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **j)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. **k)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **m)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **n)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **o)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).

presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 2010 – Gastos generales - Adquisición de Bienes - Materiales y suministros - Medicamentos y Productos Farmacéuticos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18-00585 de fecha 22 de Noviembre de 2018, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la Regente de Farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata del suministro de medicamentos, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios e fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no era inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).

Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E)
Sanatorio de Contratación ESE.

CIRO EMILIO MORENO BAYONA
C.C. No. 91.203.251 de B/ga.
R/L “REPREFARCOS”

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Deisy Yolanda Mejía Parra</i> <i>Asesor Jurídico Interno.</i>	